

Constancia Secretarial

Señora Juez: le informo que la presente demanda fue recibida en el correo electrónico institucional el 16 de marzo de 2021 a las 3:52 p.m. Se allegó escrito de demanda con solicitud de medida cautelar y anexos, los cuales fueron descargado en la plataforma Microsoft Teams con los que se creó el expediente digital. Se consultó en la página de la Rama Judicial los antecedentes del abogado JORGE ALBERTO MUÑOZ JARAMILLO con el número de su cédula, y no se encontró con sanciones disciplinarias vigentes. A Despacho.

Andes, 5 de abril de 2021



Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Cinco de abril de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 2021 00035 00
Proceso	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL
Demandante	BLANCA LUZ SEPULVEDA GARCIA
Demandado	COSMOAGRO S.A.
Asunto	INADMITE DEMANDA – RECONOCE PERSONERIA
Auto Interlocutorio	132

Revisada la presente demanda RESPONSABILIDAD CIVIL de trámite VERBAL, promovida a través de apoderado por BLANCA LUZ SEPULVEDA GARCIA, en contra de COSMOAGRO S.A., observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por lo que el apoderado de la demandante:

INCLUIRA en el acápite de los hechos, el hecho o hechos que hagan referencia a la celebración del contrato entre la demandante y la sociedad demandada COSMOAGRO S.A. con relación al valor del supuesto contrato de fertirriego para el cultivo de tomate de aliño de propiedad de la demandante y las obligaciones a cargo de cada una de las partes, y que

son fundamento de las pretensiones de responsabilidad civil contractual invocadas (Artículo 82 numeral 5 del Código General del Proceso).

Por lo anterior, el Juzgado Civil del Circuito de Andes,

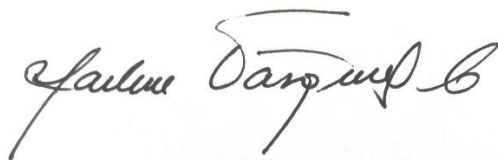
RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda VERBAL promovida a través de apoderado por BLANCA LUZ SEPULVEDA GARCIA, en contra de COSMOAGRO S.A.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado JORGE ALBERTO MUÑOZ JARAMILLO, con tarjeta profesional número 166.595 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la demandante BLANCA LUZ SEPULVEDA GARCIA, conforme el poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE



MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
JUEZ

Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por

ESTADO No. 53

Hoy 6 de abril 2021 a las 8:00 a.m.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria